



Examinado el contenido del Proyecto cabe considerar que el mismo da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y en el artículo 54 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que procede emitir informe favorable al mismo.